



**Resolución No.167-2015-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros;

Que artículo 14, numeral 11, letra c) del referido Código establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establecer, en el marco de su competencia, cualquier medida que coadyuve a: "Proteger la integridad y estabilidad del sistema financiero nacional y la sostenibilidad del régimen monetario y de los regímenes de valores y seguros";

Que artículo 14, numeral 26 del Código ibídem prevé como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: "Establecer moratorias para la constitución de nuevas entidades financieras, de valores y seguros";

Que los artículos 309 de la Constitución de la República del Ecuador y 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan que el sistema financiero nacional se compone por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario;

Que el artículo 163 del aludido Código prevé que el sector financiero popular y solidario está compuesto, entre otras entidades, por las cooperativas de ahorro y crédito;

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-2015-21523 de 4 de diciembre 2015 remite para conocimiento y aprobación de la Junta la propuesta de resolución "Moratoria para la Constitución de Cooperativas de Ahorro y Crédito";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 11 de diciembre de 2015, con fecha 16 de diciembre de 2015, en ejercicio de las funciones que le otorga el Código Orgánico Monetario y Financiero, resuelve expedir la siguiente:

**MORATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y  
CRÉDITO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria no podrá autorizar la constitución de cooperativas de ahorro y crédito hasta que la

Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera levante la presente moratoria. En caso de presentarse solicitudes de constitución, la Superintendencia procederá a la devolución del respectivo expediente señalando la existencia de esta resolución.

Se exceptúa de lo previsto en el inciso anterior el caso de fusión por el que se forma una nueva entidad, la cual adquiere a título universal los derechos y obligaciones de las entidades intervinientes.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su cumplimiento encárguese a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

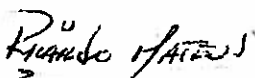
**COMUNÍQUESE.**- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de diciembre de 2015.

**EL PRESIDENTE,**

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de diciembre de 2015.

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

  
Ab. Ricardo Mateus Vásquez